



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

COMITÉ DE COMPETICIÓN

Expediente nº 469 – 2018/2019

Reunido el Comité de Competición de la RFEF para resolver las incidencias acaecidas con ocasión de la celebración del partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Primera División, disputado el día 31 de marzo de 2019 entre el Rayo Vallecano de Madrid, SAD, y el Real Betis Balompié, SAD, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

#### **ANTECEDENTES**

Primero.- El acta arbitral del referido encuentro, en el apartado 1. Jugadores (incidencias local), bajo el epígrafe A. Amonestaciones, literalmente transcrito, dice: *“Rayo Vallecano de Madrid SAD: En el minuto 30, el jugador (15) Mario Suárez Mata fue amonestado por el siguiente motivo: Derribar a un contrario en la disputa del balón de manera temeraria impidiendo su avance”*

Segundo.- En tiempo y forma la representación del Rayo Vallecano de Madrid SAD formula escrito de alegaciones, aportando prueba videográfica.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Primero.- Alega el Rayo Vallecano de Madrid, SAD, en relación a la amonestación impuesta al jugador don Mario Suárez Mata en el referido encuentro. Considera el club que el acta arbitral refleja un error material manifiesto cuando señala que el citado futbolista derriba a un contrario de forma temeraria impidiendo su avance.

Además del escrito de alegaciones, el club presenta una prueba videográfica de la jugada que a su juicio permite observar que en su acción el jugador amonestado no colisiona ni contacta en modo alguno con el oponente.

Segundo.- Tras el examen y consideración conjunta de las alegaciones formuladas y de la prueba aportada, este Comité entiende que no se deduce con evidencia la existencia de un error material manifiesto, único supuesto en el que procedería dejar sin efecto las consecuencias disciplinarias de la amonestación impuesta, en aplicación de los artículos 27 y 130 del Código Disciplinario vigente. En efecto, del visionado de las imágenes no se puede determinar con suficiente



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

COMITÉ DE COMPETICIÓN

claridad si existe o no contacto entre el jugador amonestado y el rival, de forma que no siendo suficientemente nítidas las imágenes no es posible considerar la existencia de un error material manifiesto en los términos previstos en el Código Disciplinario vigente.

En consecuencia, se desestiman las alegaciones formuladas, se confirma la amonestación impuesta y, con ello, las consecuencias disciplinarias que se derivan de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Competición,

ACUERDA:

Amonestar al jugador del Rayo Vallecano de Madrid, D. MARIO SUÁREZ MATA, por juego peligroso, con multa accesoria al club en cuantía de 180 €, en aplicación de los artículos 111.1.a) y 52.3 del Código Disciplinario de la RFEF.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo máximo de diez días hábiles.

Las Rozas de Madrid, a 2 de abril de 2019.

La Presidenta